



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**(2440)**  
**29 DICIEMBRE 2022**

*“Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,  
y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”*, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

*“Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa “Casa Digna Vida Digna” en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”,* no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa “Casa Digna Vida Digna” establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de diciembre del 2022, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de quinientos ochenta y tres millones ciento cuatro mil ciento treinta y siete pesos M/Cte. (\$ 583.104.137).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015



*"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"*

de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso "Casa Digna Vida Digna" para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar cincuenta (50) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna Vida Digna" para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$583.104.137)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	24787593	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15380859	HÉCTOR IVÁN	BAENA RODAS	\$11.400.000
2	22757977	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21906741	BLANCA ISABEL	CIRO DE USME	\$11.400.000
3	22828862	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39432177	DORIS AUXILIO	SANCHEZ GIRALDO	\$11.400.000
4	25223090	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39443249	MARIA EUGENIA	OTALVARO TORO	\$11.400.000
5	25284917	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15425227	EMILIANO ANTONIO	GARCIA SEPULVEDA	\$11.400.000
6	25264026	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39453169	PAULA ANDREA	ECHEVERRI DUQUE	\$11.400.000
7	25242297	ANTIOQUIA	RIONEGRO	22098125	DEBORA	FRANCO DE LOPEZ	\$11.400.000
8	25264006	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15422065	JOSE LEONARDO	SIERRA OCHOA	\$11.400.000
9	25264024	ANTIOQUIA	RIONEGRO	32640827	GILMA LUZ	RESTREPO CHAVARRIAGA	\$11.400.000
10	25264004	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39435219	MARTHA EDILMA	FLOREZ SILVA	\$11.400.000
11	25284912	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15442636	CRISTIAN BRODER	RAMIREZ ARENAS	\$11.400.000
12	25242260	ANTIOQUIA	RIONEGRO	1036952904	ANGGIE DANIELA	GARCIA GONZALEZ	\$11.400.000
13	25223080	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39438303	MARIA AUXILIO	HENAO NOREÑA	\$11.400.000

*“Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
14	25264010	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15429919	MANUEL EUSEBIO	RESTREPO SILVA	\$11.400.000
15	25264013	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15427738	CESAR ORLANDO	ALARCON RENDON	\$11.400.000
16	25223093	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21872188	ALBA MARIA	GIRALDO PEREZ	\$11.400.000
17	25242296	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39430468	GLORIA ELENA	LOPEZ GOMEZ	\$11.400.000
18	25276323	ANTIOQUIA	RIONEGRO	3562909	RAMON ANTONIO	GOMEZ CORREA	\$11.400.000
19	25242298	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39430360	LUZ ELENA	VALENCIA ALVAREZ	\$11.400.000
20	25242282	ANTIOQUIA	RIONEGRO	32019382	MARIA EUGENIA	CRUZ	\$11.400.000
21	25276314	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39440606	ANA CECILIA	PATIÑO PELAEZ	\$11.400.000
22	25264034	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21847461	MARIA DANUBIA	LOPEZ HENAO	\$11.400.000
23	25242291	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39437167	MARIA VICTORIA	GOMEZ CIFUENTES	\$11.400.000
24	25276306	ANTIOQUIA	RIONEGRO	1036396178	NAZARETH CAROLINA	IDARRAGA ROJAS	\$11.400.000
25	25264009	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39443164	ANGELA MARIA	OCHOA OCHOA	\$11.400.000
26	20011576	CUNDINAMARCA	CAJICA	20424384	FILOMENA	RODRIGUEZ	\$12.000.000
27	21016413	CUNDINAMARCA	CAJICA	2976739	JOSE GUSTAVO	TIBAVISCO RAMIREZ	\$12.000.000
28	21934963	CUNDINAMARCA	CAJICA	20421920	FANNY STELLA	VENEGAS GAMBA	\$12.000.000
29	21045930	CUNDINAMARCA	CAJICA	20421975	BLANCA ISABEL	SANCHEZ PRIETO	\$12.000.000
30	21583184	CUNDINAMARCA	CAJICA	39808935	ALCIRA HERMENCIA	SILVA RODRIGUEZ	\$12.000.000
31	20011569	CUNDINAMARCA	CAJICA	51878392	MARIA DEL PILAR	POVEDA GOMEZ	\$12.000.000
32	24972280	CUNDINAMARCA	CAJICA	21166691	ANA JULIA	MALAGON DE GUANEME	\$12.000.000
33	21955543	CUNDINAMARCA	CAJICA	21167445	LIMBANIA	VALENTIN DE CURVO	\$12.000.000
34	22036477	CUNDINAMARCA	CAJICA	20421511	MARIA LUCIA	ROCHA MURCIA	\$12.000.000
35	22838691	CUNDINAMARCA	CAJICA	20422091	LEONOR	PACHON SUAREZ	\$12.000.000
36	21587683	TOLIMA	IBAGUE	41386522	MARTHA NADIME	ARDILA DE SANDOVAL	\$11.598.784
37	24814901	TOLIMA	IBAGUE	38215346	ANA DELIA	TAPIERO	\$11.324.100
38	24450625	TOLIMA	IBAGUE	28514484	MARIA ESTER	PEÑA FORERO	\$11.932.522
39	22850671	TOLIMA	IBAGUE	14145084	GERMAN	SALAZAR TOVAR	\$11.999.929
40	22760720	TOLIMA	IBAGUE	26450170	IRMA	PERDOMO VALDERRAMA	\$11.552.448
41	21722768	TOLIMA	IBAGUE	65733114	MARIA INIRIDA	RODRIGUEZ	\$11.999.469
42	24886401	TOLIMA	IBAGUE	52128428	MARIA LEONOR	SUAREZ ACERO	\$11.999.324
43	24823213	TOLIMA	IBAGUE	51987488	SUCIR	OYOLA VALLEJO	\$11.999.608



"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
44	22760739	TOLIMA	IBAGUE	28686644	LUZ MARINA	PERDOMO	\$11.999.116
45	21604053	TOLIMA	IBAGUE	65741396	MYRIAM LUCIA	MAZORCO OTAVO	\$11.948.823
46	21093808	TOLIMA	IBAGUE	41497237	BERTHA MERLE	ORTIZ	\$11.999.911
47	24770389	TOLIMA	IBAGUE	36161950	BEATRIZ	SEPULVEDA LONDOÑO	\$11.990.784
48	24590761	TOLIMA	IBAGUE	21199427	BRICEIDA	RODRIGUEZ VASQUEZ	\$11.971.954
49	24592425	TOLIMA	IBAGUE	24486182	MARIA NANCY	ALVIS MARTINEZ	\$11.999.775
50	24882487	TOLIMA	IBAGUE	65740041	NUBIA JANNETH	BENAVIDES PEÑA	\$11.787.590
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$583.104.137</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

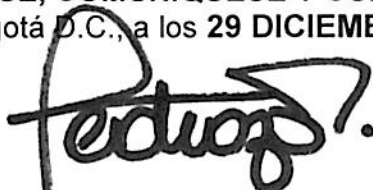
**Artículo 3.** Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

**Artículo 4.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 29 DICIEMBRE 2022



**SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO**  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Aprobó: David Ricardo Andrade  
Proyectó: Karina Jaimes



Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha: 17/03/2021  
Código: GDC-PL-11  
Página 5 de 6

*"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"*

